

TEMUCO, 24 AGO 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 21.08.2018, presentada mediante Formulario 2667, por **CONSTRUCCIONES JUAN ALBERTO AGUAYO MUÑOZ E.I.R.L.**, con domicilio para éstos efectos en Patricio Lynch N° 80, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 238.645 y \$ 143.187, cobrada mediante Giros folios 121314364 y 121314354, respectivamente, ambos de fecha 07/08/2018, emitidos por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la infracción ya citada no fue reclamada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la sanción se encuentra a firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente, ya individualizado, se puede concluir, sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente, antes individualizado, por no cumplirse los requisitos establecidos en la Circular 01/2004.

**NOTIFIQUESE** al correo electrónico: AGUAYOELECTRICO1@GMAIL.COM



LUIS VERA RUIZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)